

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas.	al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 "	" 90 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	"
Id. Id. de Paz	1	"
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4	"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número doscientos noventa y cinco de mil novecientos cincuenta y nueve, se dictó la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por contra el orden público, lesiones y malos tratos de obra y palabra, de las que unos a otros se acusan, contra Luis Sanz Gil, de 34 años, casado, decorador, vecino de Gijón, con domicilio en Linares, Rivas número veintidós, tercer piso; Juan Martín Merino, de veintiocho años, soltero, vecino de Gijón, con domicilio en Molino, número trece; Luis González Valdés, de cuarenta y dos años, casado, jornalero, vecino de Gijón, con domicilio en Numa Guilhou, número uno, primer piso y Arsenio García Villaverde, de treinta y cuatro años, soltero, jornalero, vecino de Gijón, con domicilio en Avenida de Schultz, número ciento cuarenta; siendo perjudicada María González Díaz, de cuarenta años, soltera, industrial, vecina de Gijón, con domicilio en Cervantes, número dos y parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y ...

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a Juan Martín Merino, Luis González Valdés, Arsenio García Villaverde y a Luis Sanz Gil, como autores de una falta contra el orden público a la pena de cien pesetas de multa a cada uno y subsidiariamente en caso de insolvencia por su impago a cinco días de arresto menor, a Luis Sanz Gil, como autor de una falta de lesiones y otra de malos tratos de obras a las penas de seis y dos días de arresto menor, respectivamente, y por último a Luis González Valdés y Arsenio García Villaverde como autores de una falta de lesiones a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos y a todos al pago de las costas correspondientes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.—Es copia.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al condenado Luis Sanz Gil, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Gijón, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal.

Cédula de citación

El señor Juez del Juzgado Municipal número dos de esta población por proveído de esta fecha acordó señalar el día dos de octubre próximo a las cuatro de la tarde para la celebración del juicio de faltas registrado con el número 359 de 959, que se sigue en este Juzgado por hurto, contra Antonio Benito López, de veintitrés años, soltero, hijo de Balbino y Angelina,

peón, natural de Ribadeo (Lugo), vecino de Gijón, sin domicilio conocido y que para dicho acto sea citado el referido inculcado, como se verifica, a medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que provisto de las pruebas y testigos de que intente valerse en defensa de su derecho comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, haciéndole los apercibimientos y advertencias que señalan los artículos 970 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y octavo del Decreto del Ministerio de Justicia de 21 de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Para que conste y surta los efectos de citación interesados, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Gijón, a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

DE TINEO

Don Juan de Miguel Zaragoza. Juez de Instrucción de Tineo y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de Responsabilidad civil dimanante del sumario Número 38-50 instruido por lesiones contra Rodrigo Alfonso Blanco González, vecino de Villarmou, se ha dictado lo siguiente:

Sáquese a pública subasta por término de veinte días señalándose para el remate próximo día veinticinco de septiembre a la hora de las doce en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los bienes embargados al citado procesado publicándose por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el sitio público de Villarmou publicándose además en el B. O. de la Provincia.

Fincas sitas en términos de Villarmou.

Prado llamado de la Campa del Redondo, de doce áreas de extensión sito en Villarmou de Tineo, que linda por todos los vientos con camino. Valorada en cinco mil cuatrocientas pesetas.

Prado del Valle de Villarmou de dieciséis áreas dedicada a prado, monte y rozo que linda por N. con Río de Arganza y por los demás vientos con monte común. Valorada en cuatro mil pesetas.

Prado llamado de la Fuente de treinta y dos áreas de cabida, que linda N. camino y Francisco Menéndez; S. Eduardo Suárez Rodríguez; Este camino y O. Eduardo Suárez y Celso Pérez, valorada en veinte mil pesetas.

Se hacen las advertencias siguientes:

Dichos bienes salen a subasta sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad, quedando sujetos a lo que previene el artículo mil cuatrocientos noventa y siete párrafo segundo de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con la Regla quinta del artículo ciento cuarenta del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

En el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo según la cantidad que a cada finca se señala.

Las fincas salen a subasta formando cada una de ellas un lote independiente.

Para tomar parte en ella deberán los solicitantes consignar en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento Público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor asignado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Tineo, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**DELEGACION DE INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA
DE OVIEDO**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Encarnación Lago Quintana, en solicitud de autorización para ampliar industria impresora, sita en la Felguera.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a doña Encarnación Lago Quintana para la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias

y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, a 28 de agosto de 1959.—
El Ingeniero Jefe.

Señora doña Encarnación Lago Quintana.—Comandante Caballero, 20.—La Felguera.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Cofección de impresos, con un consumo de 10.000 kilogramos de papel año.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

Don Jaime Alvarez Rivero, en nombre y representación de la Sociedad Anónima, Fluoritas Asturianas, solicita la debida concesión relativa a la explotación de minerales de espato flúor en la margen izquierda de la C.N. 632 de Ribadesella a Canero, kilómetro 15 hexómetro 6 y 7.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Carabia, pudiendo presentarse reclamaciones en esta Sección Administrativa o en el mencionado Ayuntamiento, por los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto se hallará expuesto al público durante un plazo de quince días en la Sección Administrativa de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Oviedo, 24 de marzo de 1959.—
El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**BRUTO DE LAS MINAS**

Normas de valoración para el cuarto trimestre de 1959

Provincia de Oviedo

Durante el cuarto trimestre de 1959, regirán las normas de valoración dadas para el tercero, con las modificaciones siguientes:

Dolomia.—Precio de 60 pesetas tonelada, siendo deducibles los gastos de transportes desde cantera hasta el punto de entrega o hasta la instalación en que se transforme. Se exceptúan de esta norma los minerales a quienes se comunique direc-

tamente el precio que han de aplicar.

Minerales no enumerados. — Se aplicarán las reglas dadas en igual epígrafe de los trimestres anteriores, con la salvedad de que los precios se servirán de base serán los que hayan regido en el mercado o los efectivos de venta, durante los meses de abril, mayo y junio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de las Empresas interesadas.

Oviedo, a 16 de septiembre de 1959.—El Administrador de Rentas Públicas.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por doña Angeles Villa García, vecina de Oviedo, Independencia, 5 4.ª derecha, se solicita un permiso de investigación de mineral de barita de 64 hectáreas de extensión que se denominará "Eva" y sito en el paraje llamado Rebollada y Peñella, parroquia Torazo del término municipal de Cabranes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el kilómetro 8 de la carretera de Infiesto a Lastres y de Infiesto a Villaviciosa. De punto de partida a primera estaca, en dirección Norte, se medirán 100 metros; de primera a segunda estaca, en dirección Oeste, se medirán 800 metros; de segunda a tercera estaca, en dirección Sur, se medirán 800 metros; de tercera a cuarta estaca, en dirección Este, se medirán 800 metros; de cuarta a punto de partida, en dirección Norte, se medirán 700 metros; cerrando así el perímetro de las sesenta y cuatro hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fue admitido este registro con el número 29.007.

—:—

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Ramón Fuentes Sorinas, vecino de Gijón, calle San Nicolás, 2 representante de "Cobre Electrolítico y Metales, S. A.", se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 100 hectáreas de extensión, que se denominará "Ampliación a María

Mercedes", y sito en los parajes llamados Entre El Cueto Tamayón y Vega de Veranzas, de los términos municipales de Cabrales y Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida se sitúa a 880 metros al Sur del centro del castillete del pozo de la Mina "Delfina", número 18.315, propiedad de esta Sociedad. Desde este punto se medirán al Este 100 metros; al Sur, 1.000 metros; al Oeste, 500 metros; al Norte, 500 metros; al Oeste, 1.000 metros; al Norte, 500 metros; y al Este, 1.400 metros; con lo que se cerrará el perímetro de las 100 hectáreas que se solicitan.

Fue admitido este registro con el número 28.986.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 7 de septiembre de 1959. El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**AYUNTAMIENTOS****DE CASTROPOL****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión plenaria, expediente de suplemento de crédito, con utilización del superávit del último ejercicio económico y transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto del actual ejercicio, queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, según lo preceptuado en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido).

Castropol, a 4 de septiembre de 1959.—El Alcalde.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial